

212
privados si se accediese a la solicitud
contenida en la anterior Instancia,
por lo que son de opinion los que
oponen, que debe desestimarase, sin
efectarse embargo de que se alega
presente como una mandado en
el nuevo acuerdo que desea desfi-
carse y.º el que antecede, el impo-
ne con que se los gane de un modo
a la libranza de nueve por no fundarse
en favor alguno de justicia ni utili-
dad publica, y q.º a mi parecer no pue-
de hacerse por alguna novedad alguna
peticion solemnemente contrastada. El
Ayunt.º sin embargo desestimarase
con su mayor ilustracion lo q.º estime
mas conforme a justicia. Cartagena
6. de Junio de 1831 = Leandro Madariaga
Fran.º de P.º Mazar = Fran.º Beras =
Fran.º Sisti.º Intendencia el vicario

